



SIMRA - LA PAZ
SINDICATO MÉDICO Y RAMAS AFINES DE LA C. N. S
Personería Jurídica R. S. 63946

Calle Ballivián No. 1266 1er. Piso Fax: 2901864 Teléfonos: 2901863 - 2200502 - 2204122
Página Web: www.simra-lapaz.org - Email: simralapaz@gmail.com



S.E. CITE: 1054/2011

La Paz,
Febrero 14 de 2011

Señores
HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD.
Presente.-



REF.: SOLICITA VIABILIZAR RESOLUCIONES CONSEJO DE SALUBRIDAD LA PAZ PARA PROMOCIONES HORIZONTALES Y VERTICALES.

Distinguida autoridad:

Como es de su conocimiento y en virtud a lo expuesto en la audiencia del Jueves 10 de Febrero del año en curso, ante el Honorable Directorio de la Caja Nacional de Salud, el S.I.M.R.A. La Paz, solicita por su intermedio, dejar sin efecto o anular la Resolución que impide los movimientos de personal, para viabilizar el trabajo realizado durante los últimos 8 meses por el Consejo de Salubridad de La Paz, para dar curso a las promociones horizontales y verticales de los profesionales médicos, enfermeras, bioquímicos-farmacéuticos y otros de la Regional La Paz, por considerar que se trata de un derecho propio y adquirido, fruto de la institucionalidad de sus cargos, su antigüedad institucional, la Constitución Política del Estado, la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico, la Ley General del Trabajo, el Reglamento Interno de la Caja Nacional de Salud y normas conexas.

Normas invocadas:

Constitución Política del Estado, Ley 3131 del EJERCICIO PROFESIONAL MEDICO (Cap.II, art.4 (Institucionalización), la Ley 2104 modificatoria del Estatuto del funcionario público, que deriva potestades al Estatuto del Médico Empleado y la Carrera Funcionaria (Cap.II, art. 7º (De los Cargos Médicos y formas de acceso), numeral I, inc. a)), contenida en los reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, reconocidos por la Resolución Ministerial Nº0622 del 25-7-2008.

Reglamento Interno de Promociones contenida en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del Sindicato Médico y Ramas Afines de la C.N.S. reconocida por la Resolución Suprema Nº 220930 del 21-8-2001, capítulos IV y V, arts. 5 al 12, así como en el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud vigente, en sus artículos 24º (De las promociones) y 29º (De las Transferencias).

Circular 052 de Fecha 9 de Octubre de 2010, emitida por la Gerencia General de la Caja Nacional de Salud y la Jefatura Nacional del Recursos Humanos, que instruye se de estricto cumplimiento a la Recomendación 2.2.2. del informe emitido del IDAI-S 03/10, que a la letra dice: "Se de estricto cumplimiento al Art. 29 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y al Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, referidas a la aplicación del proceso de promoción", que en su parte conclusiva indica "...el incumplimiento a la presente instrucción, dará lugar a sanciones establecidas en la Ley 1178 "Administración y Control Gubernamentales, DS 23318 "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" y "Reglamento Interno de Personal de la C.N.S."

Continúa Hoja 2.....



SIMRA - LA PAZ
SINDICATO MÉDICO Y RAMAS AFINES DE LA C. N. S
Personería Jurídica R. S. 63946

Calle Ballivián No. 1266 1er. Piso Fax: 2901864 Teléfonos: 2901863 - 2200502 - 2204122
Página Web: www.simra-lapaz.org - Email: simralapaz@gmail.com



S.E. CITE: 1054/2011

Lo que se solicita y que por derecho corresponde, es promocionar a los profesionales médicos, enfermeras, bioquímicos farmacéuticos y otros, institucionalizados, profesionales de planta de la Caja Nacional de Salud, a los cargos vacantes de centros de 1er, 2do y 3er nivel de la Ciudad de La Paz y El Alto, para que las acefalías sean cubiertas por profesionales con experiencia, dedicación, alto grado de desempeño y carrera médica, estudio que fue minuciosamente realizado por el Consejo de Salubridad de la Regional de La Paz, durante los últimos 8 meses, cuyas resoluciones y actas se encuentran debidamente fundamentadas y documentadas. A estas resoluciones, no se han dado curso, por disposiciones emitidas por el Directorio de la Caja Nacional de Salud y la Gerencia General, alterando completamente el trabajo institucional, manteniendo en acefalía por muchos meses cargos vacantes, que desde todo punto de vista van en desmedro de la atención de los asegurados, generando reclamos en los policlínicos y hospitales que no cuentan con profesionales especialistas por ítems vacantes. Además, se produce daño económico a la institución, por generar un aumento en la planilla y presupuesto para profesionales a Contrato, duplicando el dinero erogado por existir el presupuesto para los ítems.

Solicitamos este derecho, representando a profesionales meritorios, que durante muchos años han prestado sus servicios y han trabajado esmeradamente con compromiso institucional, haciendo carrera médica, adquiriendo experiencia en centros de Viacha y la ciudad de El Alto, policlínicos de 1er y 2do Nivel de la ciudad de La Paz, que desean prestar sus servicios en Hospitales de 2do y 3er nivel como son el Hospital Luis Uría de la Oliva, el Hospital Obrero N°1 y el Hospital Materno Infantil, o centros de mayor complejidad.

Agradecemos de antemano su gentileza y esperamos que nuestra petición que en derecho corresponde, sea escuchada, analizada y admitida. Adjuntamos a la presente el texto íntegro de las normas invocadas, para su fácil análisis.

Atentamente.

P' EL SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES DE LA PAZ


Dra. Nancy Pereira Loayza
SECRETARIA EJECUTIVA




Dr. Antonio Menacho León
SECRETARIO DE RELACIONES

Adjunta: normas invocadas
c.c. Adm. Reg. La Paz
cc. **Hospitales y Policlínicos** Caja Nacional de Salud
cc. archivo correlativo

